



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Gerencial N°088-2023-GM-MPS

Chimbote, 24 de marzo del 2023

VISTO.-

El Informe N° 01840-2023-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 24 de marzo del 2023, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, en el que se solicita **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N°003-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con **CUI 2556237**, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Página | 1

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el art° 43.2 establece que: (...) En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Gerencial N°088-2023-GM-MPS

Que, por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del reglamento de la Ley, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;

Qué, a través del **Informe N° 01840-2023-SGLyP-GAyF-MPS** de fecha de recepción 24 de marzo del 2023, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N°003-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con **CUI 2556237**, por el valor referencial de **S/ 2'969,249.56 soles (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 soles)**.

Página | 2

Que, con fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario N°000000748 por el monto de **S/ 2'969,249.56 soles (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 soles)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con **CUI 2556237**, que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa del año fiscal 2023.

Qué, el expediente de contratación, según norma supletoria, debe contener: a) requerimiento, b) fórmula de reajuste, c) declaratoria de viabilidad, d) especificaciones técnicas de los equipos requeridos si estamos ante obra bajo modalidad de llave en mano, e) sustento de entrega parcial de terreno, de corresponder, f) informe técnico de evaluación de software cuando corresponda, g) documento que aprueba la estandarización cuando corresponda, h) indagación de mercado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o estimado según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, k) certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, l) determinación del procedimiento de contratación, m) resumen ejecutivo cuando corresponda y n) otra documentación que sea necesaria como el expediente técnico y la disponibilidad del terreno; por lo tanto, del expediente a la vista se verifica que contiene: a) Requerimiento de Servicios N° 492 de fecha 03 MAR 2023, b) Con fórmula de reajuste, c) declaratoria de viabilidad con CUI 2492511, d) e) f) y g), h), i) valor referencial en S/ 1'073,914.85 soles, j) No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota n° 00000708-2023, de fecha 03 MAR 2023 l) Adjudicación Simplificada, m) No Corresponde y n) expediente técnico.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero de 2023, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial N°088-2023-GM-MPS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N°003-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI 2556237, por el valor referencial de S/ 2'969,249.56 soles (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N°003-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI 2556237, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Página | 3

MIEMBROS TITULARES		
ING. HECTOR GILBERTO FALCON JARA	PRESIDENTE	GERNCIA DE INFRAESTRUCTURA
CPC ADRIAN BENITO MEJIA MORALES	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ING. EDER ESAU JARA IPARRAGUIRE	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENCIA DE OBRAS
MIEMBROS SUPLENTE		
ING. CARLOS SANCHEZ OBREGON	PRESIDENTE	SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIO TÉCNICOS.
CPC GUADALUPE YOLANDA DELGADO GONZALES	PRIMER MIEMBRO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES.
ING. PEDRO SALMON IGNACIO ESCORZA	SEGUNDO MIEMBRO	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE MANTRENIMIENTO DE OBRAS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (www.seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GITIC
- GAYF
- SGLyP
- Interesado (06)
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL